

PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
PARA LA HOMOLOGACIÓN DE
PROVEEDORES PARA LA
ASISTENCIA TÉCNICA Y
MEDIOAMBIENTAL PARA
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

CE18 19 6 HO0 1/ 23

Contenido

1.- DISPOSICIONES GENERALES	1
1.1 Naturaleza y régimen jurídico	1
1.2 Objeto y necesidades del contrato	2
1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato	18
1.4 Precio del contrato. Importe máximo de licitación (IML), presupuesto base de licitación (PBL) y valor estimado de contrato (VE)	19
1.5 Garantía de finitiva	21
1.6 Perfil del Contratante	21
1.7 Órgano de Contratación	21
1.8 Responsable del contrato	22
1.9 Mesa de Contratación	22
2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN	22
2.1 Principios a los que se somete la homologación	22
2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria	23
2.3 Presentación de solicitudes	24
2.3.1 Forma de presentación	24
2.3.2 Contenido de la solicitud	24
2.3.3. Condiciones que rigen la homologación	30
2.3.3.1 Concurrencia	30
2.3.3.2 Lugar de ejecución de los trabajos	30
2.3.4 Homologación y formalización del Acuerdo de Homologación	31
2.3.5 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores	31
3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	31
3.1 Ejecución de los trabajos	32
3.2. Ejecución del contrato	32

3.3 Extinción y resolución del contrato	33
4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	33
5. JURISDICCIÓN Y FUERO	35
ANEXO I – OFERTA	37
ANEXO II – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	38
ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	41
ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.....	42
ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA.....	43
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	45
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	46
ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	47
ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	53
ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI).....	54

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "CETURSA" o la "Sociedad") es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la comunidad autónoma de Andalucía, adscrita a la consejería competente en materia de fomento, articulación del territorio y vivienda, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que los contratos derivados del proceso de homologación de Proveedores tendrán carácter privado, sin perjuicio de que dicho la preparación y adjudicación de dicho proceso se ajustará a las instrucciones internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria (en adelante, las "IIC") y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del proceso de homologación de proveedores, así como los contratos derivados del mismo se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 321 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente procedimiento se regirá conforme al clausulado del presente Pliego y las IIC; todo ello conforme a lo

dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo -en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública - y, supletoriamente, por el derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente Pliego y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación de homologación de Proveedores revisten carácter contractual.

No eximirá al homologado de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Todos los plazos indicados en este documento, salvo se indique de manera específica que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la disposición adicional duodécima de la LCSP.

1.2 Objeto y necesidades del contrato

Cetursa Sierra Nevada, S.A., tiene, entre las actividades de su objeto social, la explotación de la estación de esquí y los negocios de restauración que en la misma se encuentran, lo que se realiza en concurrencia competitiva en el mercado. Por ello, debe asegurar unos estándares mínimos de calidad para garantizar la maximización de la satisfacción de sus clientes.

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento consiste en establecer las condiciones que sirvan de base para la homologación de proveedores para realizar los trabajos medioambientales que a continuación se exponen, abarcando todo su alcance correspondiente a las actuaciones realizadas y que se prevén realizar, diferenciando:

- Parte Técnica de los trabajos medioambientales: Dirección de trabajo, seguimientos y planes de vigilancia de obras si son necesarias, emisión de informes, planes de restauración, seguimientos ambientales, asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras para revegetación y/o protección de la biodiversidad.
- Parte Operativa de los trabajos medioambientales: Trabajos de campo para llevar a cabo, en el área esquiable, todo lo necesario para realizar el cumplimiento de las resoluciones ambientales obtenidas por Cetursa, así como otras actuaciones que resulten necesarias de acuerdo con la parte Técnica descrita en el punto anterior.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 321 de la LCSP y para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores, este proceso de homologación queda abierto a todos los proveedores puedan proporcionar los servicios demandados, seleccionando el proveedor mediante una solicitud de oferta detallada para cada necesidad, enviada a todos los proveedores homologados en el momento de la generación de la misma.

Al presente pliego le acompañan un total de 9 anexos que son parte integrante del mismo. En el presente pliego se detalla la tipología de trabajos a realizar y, se incluyen las prescripciones técnicas con las condiciones, a los que deberán ajustarse las diferentes empresas que se presenten.

El importe estimado de este proceso de homologación se distribuye de la siguiente manera por tipología de la actuación, parte técnica y parte operativa, no siendo cifras vinculantes para Cetursa ya que únicamente se facturarán las intervenciones efectivamente realizadas tras solicitud de los precios de las empresas homologadas aceptadas:

TABLA 1: VALOR ESTIMADO Y ORIENTATIVOS IVA EXCLUIDO

DESCRIPCIÓN	TOTAL €
PARTE TÉCNICA	
A. Dirección Trabajos ambientales	60.000,00 €
B. Asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras ambientales, consultoría, estudios de impacto ambiental, documentación ambiental.	50.000,00 €
C. Programa de Vigilancia Ambiental	100.000,00 €
D. Proyecto Restauración Vegetal	150.000,00 €
E. Programa de Seguimiento y Control	50.000,00 €
F. Programa de prevención, restauración y compensación de daños al medio natural	60.000,00 €
G. Red de Micro-resevas	30.000,00 €
H. Medidas Adicionales	30.000,00 €
Subtotal	530.000,00 €
PARTE OPERATIVA	
A. Programa de Seguimiento y control	80.000,00 €
B. Programas, proyectos y protocolos	800.000,00 €
C. Prevención de Incendios Forestales	15.000,00 €
D. hasta K. Cumplimiento condicionado AAU Medidas	150.000,00 €
Subtotal	1.045.000,00 €
3) PLAN DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	

Ítems indicados en el apartado correspondiente.	225.000,00 €
Subtotal	225.000,00 €
4) PLAN DE AJARDINAMIENTO SOSTENIBLE Y PAISAJE	
Ítems indicados en el apartado correspondiente.	150.000,00 €
Subtotal	150.000,00 €
TOTAL	1.950.000,00 €
TOTAL ANUAL ESTIMADO	390.000,00 €

Se indica una previsión del gasto dentro del período comprendido desde el 15 de abril de 2023 al 15 de noviembre de 2028, entendiéndose como fecha de adjudicación el 15 de abril.

El gasto calculado se corresponde con medias anuales orientativas, sin que exista compromiso de contratación de cantidad mínima ni máxima por parte de Cetursa. De hecho, la contratación podría resultar ser cero, si así se dieran las circunstancias (por ejemplo, condiciones meteorológicas adversas que condicionen la realización de las actuaciones solicitadas o circunstancias especiales debidas, por ejemplo, a la pandemia). Este hecho, en ningún caso supondría penalización alguna para Cetursa.

Del siguiente listado de trabajos a realizar, Cetursa encargará a las empresas homologadas la realización parcial o total de los ítems correspondientes.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- 1) PARTE TÉCNICA: seguimientos y planes de vigilancia de las obras, emisión de informes, asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras ambientales, consultoría, Estudios de Impacto Ambiental (EIA), documentación ambiental, seguimientos, estudios científico-técnicos, y valoración de resultados.
- A. Seguimientos y planes de Vigilancia: Mediante un técnico don conocimientos ambientales se debe realizar el seguimiento al Plan de Vigilancia Ambiental, Programa de Seguimiento y Control y Programa de Prevención, Restauración y Compensación de daños al Medio Natural, consistente principalmente, pero no limitativo:

Las funciones a desarrollar por parte del seguimiento ambiental o asistencia medioambiental son las siguientes:

- 1.- Hacer cumplir mediante el vigilante ambiental, el condicionado de las resoluciones medioambientales que autorizan la ejecución de las obras, y el incluido en los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental (EIA).
2. Comprobar el Plan de Vigilancia Ambiental, si este presenta alguna variación informar a la Dirección Ambiental de las Obras (DAO) y las modificaciones necesarias para la actuación en si.

3.- Seguir el desarrollo de los condicionados ambientales exigidos (las medidas preventivas, correctoras y compensatorias) durante su fase de ejecución y que se cumple el presupuesto destinado para su ejecución.

4.- Comprobar el cumplimiento del Acta de Replanteo Medioambiental, recogiendo durante el seguimiento que la contrata cumple lo indicado por las autoridades ambientales durante la visita de campo realizada para el replanteo.

5.- Control del balizamiento de la obra y de las zonas protegidas.

6.- Plantear medidas adicionales (preventivas, correctoras o compensatorias) si fueran necesarias.

7.- Verificar que las actuaciones se desarrollan cumpliendo los requisitos incluidos en las autorizaciones y que son de obligado cumplimiento.

8.- Elaborar informes de seguimiento ambiental. Para actuaciones sometidas a AAU de manera mensual, para otras actuaciones según se acuerde con la dirección de obra o con Cetursa.

9.- Informar semanalmente a la Dirección de Obra, a Cetursa y a la Autoridad Ambiental, del avance de la obra y, sobre todo, de las incidencias que puedan surgir dentro de su ámbito de competencias.

10.- Realizar el seguimiento de control, ejecución y coste de las unidades de obra relacionadas con el medio ambiente.

11.- Participar en las reuniones de seguimiento y control de la obra cuando le sea exigida su presencia.

12.- Realizar un informe final de las actuaciones realizadas en fase de ejecución, preparar o adaptar el plan de medidas compensatorias dependiendo

B. Asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras ambientales, consultoría, estudios de impacto ambiental, documentación ambiental.

A solicitud de Cetursa, realización de asesoramiento medioambiental en cuanto a la legislación vigente, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N) del Espacio Natural de Sierra Nevada y el Plan Rector de Uso Y Gestión (P.R.U.G.). También se incluye la realización de las labores de consultoría medioambiental, a demanda de Cetursa, ante las posibles cuestiones relativas que puedan surgir al estar la Estación de Esquí enclavada en un Espacio Natural. A su vez, la posible realización de Estudios de Impacto Ambiental y también la documentación ambiental o informes, necesarios, demandados por parte de Cetursa bien por sus propias tramitaciones, o bien ante cualquier petición, solicitud o instancia realizada por las administraciones competentes

en materias de medio ambiente.

Dentro de esta parte técnica incluida en la homologación, y con respecto a las resoluciones de las AAUs, que pueden ser las ya obtenidas, las que están en proceso de resolución o futuras peticiones), se debe realizar:

a) Programa de Seguimiento y Control

Ver descripción de este punto más adelante.

b) Incidentes

Informar inmediatamente a Cetursa, de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

c) Inspecciones y visitas

Prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de Cetursa y de las administraciones competentes en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control. Incluso asistencia a reuniones y visitas.

d) Responsabilidad Medioambiental

Adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales, cuando estos ocurrieran, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Igualmente está obligada a comunicar de forma inmediata a Cetursa de la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligada a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales, adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños.

e) Medidas de protección y control del medio natural

Identificar durante la ejecución de las obras o cualquier actuación en el área esquiabile, la posible presencia o aparición de especies de flora, de fauna, especialmente de invertebrados amenazados, para proceder a la paralización de las obras mientras se procede a la retirada del ejemplar detectado.

f) Suelos

Notificar de manera inmediata a Cetursa ante cualquier incidente del que pueda derivarse en una posible contaminación del suelo. Elaborar un informe sobre los trabajos realizados, en el que, a partir de datos o análisis, permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

g) Patrimonio arqueológico, cultural y etnológico

Notificar de manera inmediata a Cetursa ante la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andalúz

C. Programa de Vigilancia Ambiental

Documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o memorias ambientales, así como el resto de las determinaciones establecidas en este apartado derivadas de las AAU o autorizaciones obtenidas, que se completara con las siguientes prescripciones adicionales:

- Cronograma de los trabajos de construcción
- Identificación de la Dirección de obra del proyecto y de la Dirección ambiental
- Delimitación de las zonas previstas para áreas de acopio e instalaciones auxiliares que requiera el proyecto
- Elaboración de informes, que incluirá al menos: *Informe final* tras la ejecución de las obras de construcción e informes especiales en caso de ocurrencia de circunstancias o sucesos excepcionales que conlleven un deterioro Ambiental o situaciones de riesgo.

El objetivo de este Programa de Vigilancia Ambiental es verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctora y compensatorias, descritos en los EIA o memorias ambientales, así como proporcionar información sobre la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

El programa se resume en:

- Manual de procedimientos ambientales. Formación e información al personal de las obras
- Comprobación y acta de replanteo de las obras.
- Planificación de las zonas de acopio de materiales. Control del estado final de las zonas.
- Balizamientos temporales de las obras y vallado de las zonas de protección especial.
- Replanteo de precisión de los accesos de la maquinaria y su balizamiento y de las zonas de implantación de pilonas, línea de nieve y nueva estación. Este replanteo de precisión se deberá desarrollar en presencia de los agentes de medio ambiente.
- Rescate de material vegetal sensible, como puede ser tepes de posibles zonas de borreguil afectado en las obras, para su posterior recolocación una vez concluida las obras
- Rescate mediante extracción manual con cepellón y colocación en contenedor adecuado de todos los ejemplares de especies de flora incluidas en el Listado de especies silvestres en Régimen de protección especial.
- Colecta de semillas para procesos de hidrosiembra, emitiendo un informe del contenido exacto de los preparados de la hidrosiembra, indicando el número de semillas por especie
- Realización de propuestas de hidrosiembras con % de semillas en la mezcla final alcanzados y formulación de este.
- Planificación de las zonas de acopio y cribado de tierras.
- Control de tipo y condiciones de la maquinaria que va a acceder a la zona de obras.
- Control de ejecución del cribado de tierras de excavación de zanja de la línea de nieve producida.
- Control de los procesos erosivos.
- Control de la longitud de zanja abierta
- Medidas sobre el material de desecho de maquinaria y de obra
- Minimización de las emisiones de polvo.
- Desplazamiento de trazado de zanja de infraestructuras si son necesarios.
- Rescate de suelo.
- Apertura de zanja en áreas de enebro.
- Rescate de material vegetal que vaya a ser afectado.
- Trasplante de ejemplares de enebro.
- Riegos de mantenimiento de las plantaciones de traslocación de enebros.
- Regeneración vegetal de los hábitats afectados.
- Borrado de huellas de los accesos abiertos para la ejecución

de las obras.

- Cierre de caminos al paso de vehículos con ruedas, aporte de suelo y restauración de pastizal
- Borrado de huellas-planificación de los trabajos.
- Control de las superficies deforestadas.

Para el seguimiento ambiental de las obras se implantará el Plan de Seguimiento contemplado en los Estudio de Impacto Ambiental, el cual debe respetar las Evaluaciones de Impacto Ambiental. El plan de seguimiento desarrolla distintos aspectos que en resumen recoge los siguientes puntos:

▪ *Especificaciones para el Seguimiento Ambiental:*

- Acta de Replanteo de las Obras
- Informes mensuales (medidas correctoras y/o preventiva recogidas en el EIA, otras medidas adoptadas en el acta de Replanteo, Medidas de Control de Control del Plan de Vigilancia Ambiental)
- Ante de la finalización de los trabajos, Protocolo de buenas prácticas en el manejo de la nieve con medios mecánicos
- Informe final de cierre de obra:
 - Informe final del Plan de Vigilancia Ambiental elaborado por la Dirección Técnica
 - Certificación Técnica: Certificación expedida por la Dirección Técnica de la actuación que acredite que las medidas contempladas en la autorización ambiental unificada que resultan de aplicación en ese momento han sido realizadas y se han llevado a cabo conforme al proyecto y resto de documentos presentados. Esta acreditación se acompañará de *Informe final del Plan de Vigilancia Ambiental*.

D. Proyecto de Restauración Vegetal (realización, ejecución y seguimiento)

Elaborar una Proyecto de restauración vegetal, donde se deberá incluir, entre otras variables la selección de especies, los métodos de propagación vegetal o la frecuencia y duración de los riegos de apoyo, todo ello con las especificaciones y mejoras que se estimen oportunas, con la colaboración de los técnicos gestores del Espacio Natural de Sierra Nevada en coordinación con la Delegación Territorial de

Granda que tenga adscritas las competencias en medio ambiente. Este Proyecto se deberá entregar antes del inicio de las obras para aquellas actuaciones que lo precisen (por ejemplo, Telesquí El Puente). También se debe elaborar para recuperar zonas deterioradas, aunque no se vayan a realizar obras. El proyecto de restauración vegetal se debe, por tanto, diseñar, evaluar, consensuar con las autoridades ambientales, ejecutar (hacerlo efectivo sobre el terreno), controlar y seguir, con emisión de informes, modificar (en el caso de que sea necesario), intensificar, cambiar de técnicas, etc. para obtener los resultados esperados.

El proyecto de restauración vegetal especificará todas las superficies a intervenir, modelo de hidrosiembra y plantaciones a desarrollar, especies a utilizar, necesidades de semillas y plántones a utilizar, lugares para la propagación del material, mantenimientos y protecciones a desarrollar y programa de seguimiento y evaluación. Todo ello cartografiado, presupuestado y con cronograma de actuación.

Una vez que el Plan entre en funcionamiento, se deberán elaborar informes anuales (o con la periodicidad demandada) que detallen la ejecución de los trabajos y los resultados de las medidas de restauración que se pongan en marcha, junto con un seguimiento detallado y una valoración de su eficacia.

E. Programa de Seguimiento y Control

De todas las actuaciones propuestas para el proyecto de restauración ambiental, se realizará un seguimiento y un control.

- Notificar sin demora a Cetursa de la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento, junto con la propuesta de medidas a adoptar para resolverlas, que debe ser consensuada y aprobada por las autoridades ambientales. Ejecutar la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse.
- Documentar/elaborar y ejecutar un Programa de Seguimiento y Control que incluya los aspectos previstos en el Programa de Vigilancia Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y los aspectos establecidos en las Condiciones del Programa de Seguimiento y Control incluido en las AAUs.

- Tras la finalización de las obras:

Informe final de cierre de obra suscrito por la Dirección Técnica de Obras y la Dirección Ambiental acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- Otros programas a realizar y ejecutar:

- Plan de Autoprotección frente a incendios forestales, con su correspondiente ejecución y seguimiento.
- Plan de Mantenimiento de la instalación de depuración de las aguas residuales (en este caso solo elaboración del plan)
- Información sobre el Sistema de Gestión de los residuos urbanos generados, propuestas de mejora, planes de implantación, reducción de residuos, etc.

- Información a suministrar con periodicidad anual:

La información de los programas de seguimiento y control se realizará y entregará antes del 1 de noviembre de cada año (previo al inicio de la temporada y con el seguimiento de las actuaciones realizadas durante la época estival).

Opcionalmente, también se elaborará:

- Declaración anual de la producción de residuos no peligrosos
- Declaración anual de la producción de residuos peligrosos

Requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de seguimiento, control e inspección de la actuación

- F. Programa de prevención, restauración y compensación de daños al medio natural, que incluya como mínimo los siguientes aspectos, como condicionado de las autorizaciones, y que deberá ser valorado por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada. Se incluye:

- Antes del inicio de la obra, elaborar Plan de restauración, según apartado D anterior, de la comunidad vegetal, especialmente si afecta al enebro-piornal y su hábitat. Particularmente se especifica, en el caso de la Evaluación Ambiental del Telesquí el Puente, una zona que como mínimo tenga una superficie del doble de la que se va a destruir (aproximadamente 2 hectáreas). Buscar esta zona, seguimiento de la restauración y otras acciones complementarias para llevar a cabo la acción requerida.
- Elaborar Inventario completo y detallado de fauna, vegetación, flora y hábitats del Espacio Esquiable. Esto servirá de base para actuaciones donde se puede realizar la instalación de infraestructuras. Ese Inventario completo y detallado debe ser desarrollado en profundidad, en los espacios que pueden quedar afectados por proyectos en fase de construcción y explotación con indicación de número de ejemplares por especie. Como es el caso del Telesquí El Puente, por ejemplo.
- Proyecto de rescate, para actuaciones en la zona de pistas mediante extracción manual con cepellón y colocación en contenedor adecuado de todos los ejemplares de especies de flora incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial presentes, así como aquellos endemismos exclusivos y singulares de Sierra Nevada. Se incluye su elaboración, ejecución y seguimiento.
- Protección y poda de los posibles ejemplares de enebros afectados, y en su caso medidas de trasplante, traslocación y restitución planteadas.
- Cumplir las medidas correctoras y protectoras previstas en los Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto ambiental que no se opongan al contenido de las Autorizaciones Ambientales Unificadas (AAUs), que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.

G. Red de micro-reservas

Constitución de una red de micro-reservas de flora amenazada y endémica de Sierra Nevada en aquellas zonas de alto valor y que no estén afectadas por las infraestructuras ni por las tareas de

mantenimiento de la estación, presentando un proyecto científico-técnico correspondiente. En este caso se debe realizar un proyecto de microrreservas (ubicación, especies, plan de mantenimiento y seguimiento, realización de informes de estado anuales, balizamientos, etc.)

Este proyecto de Microreservas se constituirá dentro de la superficie ocupada por la Estación de Esquí, donde se protegerá al máximo de cualquier intervención y se mejorarán y reforzarán las poblaciones existentes de las especies amenazadas y singulares de Sierra Nevada. Se deber realizar primero el Proyecto científico-técnico que se presentará para que sea informado y evaluado por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de la delegación territorial.

H. Medidas Adicionales

Hacer estudios, evaluaciones y seguimientos, de igual manera a lo descrito previamente, de las posibles MEDIDAS ADICIONALES (algunas descritas en las AAUs):

- Deberán completarse los inventarios de fauna, vegetación, flora y hábitats que quedan afectados por los proyectos. Con carácter previo a la obra, se deberán realizar un replanteo geométrico de precisión, para valorar la afección a comunidades vegetales de interés y/o, especies catalogadas que pudieran existir en la línea de la trayectoria de las infraestructuras.
- Diseño del Plan de Restauración Vegetal, que debe estar en los EIA. Ver el apartado D anterior sobre este punto.
- Asesorar a Cetursa para la mejora del "Protocolo de buenas prácticas en el manejo de la nieve con medios mecánicos" para todas las pistas y con incidencia en aquellas que están equipadas con líneas de nieve operativas.
- Información precisa sobre el consumo anual de agua de todas las infraestructuras asociadas a las instalaciones, en el marco de un informe general de cálculo justificativo de las necesidades hídricas de la estación de esquí de Sierra Nevada (nieve producida, consumo humano, etc.). Esta información podría ser incorporada en la valoración Ambiental de la actuación.

- Memoria Técnica de características exteriores de las edificaciones previstas en las construcciones que garantice su integración paisajística y, también, el cumplimiento de la normativa respecto al sistema de depuración de aguas residuales de las construcciones que lo precisen
- Ejecución del programa de plantaciones de las especies perennes proyectadas en el programa de restauración. Para ello se presentará memoria de las colectas de semillas o esquejes a realizar, el lugar, instalaciones y personal técnico de trabajo para las operaciones de propagación y plantación en las zonas a restaurar.
- Informe de Restauración, donde se incorporará certificación de las especies y porcentaje de semillas de las especies utilizadas en la hidrosiembra, características de tiempo y lugar de la ejecución de la hidrosiembra, coberturas totales y parciales por especies conseguidas, grado de cumplimiento de los objetivos y medias alternativas a desarrollar en su caso. Este informe se debe presentar anualmente.
- Todas estas medidas deberán contar desde su fase de diseño de un asesoramiento científico por parte de investigadores (de reconocido prestigio) de instituciones académicas expertos en restauración de hábitats naturales y de la flora de alta montaña de Sierra Nevada, que definan mediante los correspondientes informes técnicos el diseño y mejora de la red de micro-reservas de flora, los modelos de evaluación, seguimiento de los procesos, etc.
- Elaborar el Plan de Autoprotección, relativo a la prevención de incendios forestales. Este plan tendrá por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención a las emergencias derivadas de ellos.
- Asistencia y colaboración, acompañando a Cetursa en las inspecciones del personal de la Consejería con competencias en Medio Ambiente o Espacio Natural de Sierra Nevada.

2) PARTE OPERATIVA

Incluye la realización de todos los trabajos de campo para llevar a cabo lo indicado en el apartado anterior. Es decir, los medios materiales y humanos correspondientes para la ejecución, de los

trabajos definidos en los diferentes proyectos y programas que se derivan de las actuaciones a realizar.

- A. Programa de Seguimiento y Control: Ejecutar el programa de seguimiento y control, como así todos los trabajos indicados en los diferentes informes a elaborar previamente y enumerados.
- B. Ejecutar en campo las actuaciones indicadas en los diferentes Programas y Proyectos elaborados como son:
 - Programa de Vigilancia Ambiental
 - Proyecto de Restauración vegetal
 - Protocolo de buenas prácticas
 - Programa de Prevención, Restauración y Compensación de daños al medio natural
 - Aclarado de repoblaciones forestales de pino
 - Restauración de zonas de riegos de deslizamiento y mejora de vegetación de cauces
 - Requisitos de seguridad, formación, etc.
- C. Hacer cumplir a las empresas constructoras todas las medidas relativas a la Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo establecido en el condicionado de la AAU y otras actuaciones.
- D. Hacer cumplir a las empresas constructoras todas las medidas relativas a la Producción de los Residuos, tanto peligrosos como no peligrosos en todas las fases de la obra, de acuerdo a lo establecido el condicionado de la AAU y otras actuaciones.
- E. Hacer cumplir a las empresas constructoras todas las medidas relativas a los Residuos de Construcción y demolición en todas las fases de la obra, de acuerdo a lo establecido en el condicionado de la AAU y otras actuaciones.
- F. Hacer cumplir a las empresas constructoras todas las medidas relativas a las Condiciones de los Suelos, en particular las medidas preventivas y correctoras de acuerdo a lo establecido en el AAU y de forma particular cuando se produjera cualquier incidente que pudiera derivar en una contaminación del suelo; procediendo a las labores de limpieza o retirada del suelo afectado.
- G. Hacer cumplir a las empresas constructoras todas las medidas relativas a "situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, como fugas o fallos de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el condicionado de la AAU y otras

actuaciones acometiendo las reparaciones pertinentes de forma rápida.

- H. Contar con la figura del Vigilante Ambiental, que deberá estar presente durante la ejecución de actuaciones en el área esquiable, reportando al DAO y a Cetursa.
- I. Recogida de semillas.
- J. Creación de las micro reservas.
- K. Cualquier otra acción necesaria para llevar a cabo, de manera efectiva, los procesos de conservación, restauración, revegetación u de otro tipo en el área esquiable de Sierra Nevada.

3) PLAN DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Además de lo indicado anteriormente, se deben llevar a cabo los siguientes trabajos:

- Estudio de diagnóstico de las hidrosiembras y plantaciones en el Dominio Esquiable.
- Restauración de áreas con poca cobertura vegetal
- Diversificación de las superficies hidro-sembradas.
- Producción de material vegetal autóctono para restauración de hábitats
- Cartografiado de flora y fauna sensible y protegida
- Plan para reactivar el Vivero de Sierra Nevada
- Estudiar la posibilidad de introducción de especies quercíneas mediante la siembra manual de bellotas en las porciones de terreno en solana que quedan por debajo de los 2100 m de altitud.
- Restauración con arbustos de áreas con riesgo de deslizamiento
- Refuerzo de vegetación arbustiva en cauces y zonas rezumantes
- Estudio de modelos de restauración con especies vegetales autóctonas adaptadas a las nuevas condiciones climáticas previstas en los modelos de cambio climático
- Investigación y ensayos para incorporar nuevas especies autóctonas a los listados de taxones de las siembras e hidrosiembras
- Generación de plántones de especies endémicas y protegidas para su reintroducción en áreas alteradas, y creación de un vivero temporal para endurecimiento y aclimatación de las plantas
- Investigación y ensayo para la regeneración de borreguiles con el empleo de tepes obtenidos en vivero.
- Redacción de un Plan Técnico de Ordenación del Monte de las masas

forestales de Fuente Alta – Prados de Zangarrita.

- Aclarado de las repoblaciones forestales de Fuente Alta y Prados de Zangarrita.
- Creación y mantenimiento de una cartografía de flora y fauna protegida o de interés
- Refuerzo de poblaciones de trucha autóctona en balsas de El Mirlo mediante crianza de alevines.
- Recuperación de albercas y balsas para el desarrollo de anfibios y fauna higrófila en el entorno de Fuente Alta y Prados de Zangarrita.
- Estudiar la posibilidad de incorporación en edificaciones de refugios de cría o nidificación para fauna de interés.

4) PLAN DE AJARDINAMIENTO SOSTENIBLE Y PAISAJE

Llevar a cabo los siguientes trabajos:

- Estudio de especies adecuadas para el ajardinamiento de Pradollano
- Eliminación de especies invasoras y reducción progresiva de especies venenosas o perjudiciales para la salud
- Ejecución de un geoposicionamiento y base de datos asociada con los árboles y arbustos de las propiedades urbanas de CETURSA (Cartografiado de especies de jardinería)
- Integración paisajística de edificios y remotes
- Uso de equipamientos móviles o desmontables para limitar su presencia a los meses de esquí.

5) DOCUMENTACION ADJUNTA DE REFERENCIA

Se adjunta los siguientes documentos (bajo demanda) para revisión y consulta a los interesados:

- Resolución por la que se otorga AAU del Proyecto de instalaciones de infraestructuras y acondicionamiento del área de Borreguiles de Sierra Nevada (Expte. AAU/GR/006/21)
- Resolución por la que se otorga AAU del Proyecto de instalaciones de Telesquí el Puente y línea de nieve producida asociada al término municipal de Monachil (Expte. AAU/GR/028/20)
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo telesquí 1 plaza denominado "El Puente" y línea de nieve producida asociada.

En virtud de esta homologación, CETURSA y el proveedor podrán acordar la forma de ejecución de las diferentes actuaciones, así como los plazos y materiales a utilizar y que se detallarán a la aceptación de cada presupuesto una vez seleccionado el más ventajoso.

Para aquellos supuestos en los que no se llegase a conseguir ningún proveedor homologado en primera instancia o para el caso de que todos los proveedores homologados renunciaran o fuesen excluidos del procedimiento, se podrá abrir un nuevo periodo "parcial" de homologación de proveedores, sin que se modifiquen las condiciones definidas en este documento.

1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato

Se podrá solicitar la homologación por parte de los Proveedores interesados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio y del presente documento en el Perfil del Contratante de CETURSA. El órgano de contratación determinará, en su caso, el cierre del período de solicitud de homologación, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días desde dicha publicación.

El contrato tendrá duración de un (1) año. Este plazo comenzará a contar a partir del día de la firma del contrato, salvo que causas imprevisibles o vinculadas a la tramitación del expediente lo impidieran.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente cuatro (4) años más, teniendo un periodo máximo total de cinco (5) años (1+1+1+1+1), previo acuerdo expreso entre las partes, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga tácita del mismo y con fecha de finalización improrrogable 15 DE NOVIEMBRE DE 2028; las fechas límite de comunicación de la confirmación de prórroga será el día 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN VIGOR, independientemente de la fecha de inicio del contrato.

Si el proveedor homologado, dentro del referido plazo, no cumple los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Cetursa podrá cancelar unilateralmente la homologación sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización al proveedor.

Como requisito para prorrogar el contrato, el homologado deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

1.4 Precio del contrato. Importe máximo de licitación (IML), presupuesto base de licitación (PBL) y valor estimado de contrato (VE)

El importe máximo de licitación (IML), estimado en función de los gastos anuales registrados en pasados años, se puede calcular a partir de la siguiente tabla:

CANTIDAD ANUAL ESTIMADA SIN IVA	IVA 21%	PBL
390.000,00 €	81.900,00 €	471.000,00 €

y asciende a un importe estimado, para el periodo de un año, de 390.000,00 € euros (IVA EXCLUIDO), siendo el PBL correspondiente 471.000,00 €.

Lo anterior con el siguiente desglose en función de los trabajos a realizar, no siendo cifras vinculantes para Cetursa ya que únicamente se facturarán las intervenciones efectivamente realizadas tras solicitud de los precios de las empresas homologadas aceptadas:

DESCRIPCIÓN	TOTAL €
PARTE TÉCNICA	
A. Dirección Trabajos Ambientales	60.000,00 €
B. Asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras ambientales, consultoría, estudios de impacto ambiental, documentación ambiental.	50.000,00 €
C. Programa de Vigilancia Ambiental	100.000,00 €
D. Proyecto Restauración Vegetal	150.000,00 €
E. Programa de Seguimiento y Control	50.000,00 €
F. Programa de prevención, restauración y compensación de daños al medio natural	60.000,00 €
G. Red de Micro-resevas	30.000,00 €
H. Medidas Adicionales	30.000,00 €
Subtotal	530.000,00 €
PARTE OPERATIVA	
A. Programa de Seguimiento y control	80.000,00 €
B. Programas, proyectos y protocolos	800.000,00 €
C. Prevención de Incendios Forestales	15.000,00 €
D. hasta K. Cumplimiento condicionado AAU Medidas	150.000,00 €
Subtotal	1.045.000,00 €
3) PLAN DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	

Ítems indicados en el apartado correspondiente.	225.000,00 €
Subtotal	225.000,00 €
4) PLAN DE AJARDINAMIENTO SOSTENIBLE Y PAISAJE	
Ítems indicados en el apartado correspondiente.	150.000,00 €
Subtotal	150.000,00 €
TOTAL	1.950.000,00 €
TOTAL ANUAL ESTIMADO	390.000,00 €

Se indica una previsión del gasto dentro del período comprendido desde el 15 de abril de 2023 al 15 de noviembre de 2028, entendiéndose como fecha de adjudicación el 15 de abril.

El gasto calculado se corresponde con medias anuales orientativas, sin que exista compromiso de contratación de cantidad mínima ni máxima por parte de Cetursa. De hecho, la contratación podría resultar ser cero, si así se dieran las circunstancias (por ejemplo, condiciones meteorológicas adversas que condicionen la realización de las actuaciones solicitadas o circunstancias especiales debidas, por ejemplo, a la pandemia). Este hecho, en ningún caso supondría penalización alguna para Cetursa.

El valor estimado del contrato asciende pues a 1.950.000,00 € (IVA EXCLUIDO), correspondientes al importe del contrato más las posibles prórrogas expresas.

El proveedor percibirá en concepto de retribución por los trabajos realizados, el importe correspondiente a la solicitud (pedido) que curse Cetursa conforme al presupuesto aceptado por Cetursa y los plazos acordados por las partes a la realización del correspondiente pedido.

Las solicitudes de ofertas para los diferentes trabajos se realizarán a través de la plataforma de Proveedores de Cetursa, en la que el Proveedor podrá darse de alta una vez homologado; Cetursa solicitará presupuestos de las obras o trabajos a realizar indicando las partidas a ejecutar y la medición de las mismas de manera que la empresa tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para presentar la oferta a través de la citada plataforma: el plazo se contará a partir del día siguiente de la solicitud.

Una vez recibidas las ofertas, Cetursa seleccionará la oferta más económica en función de los requisitos indicados; la empresa seleccionada tendrá un plazo máximo de diez (10) para iniciar la obra a partir del día siguiente de la comunicación de aceptación del presupuesto.

En caso de que ninguna de las empresas homologadas pudiera presentar oferta, Cetursa recurriría a cualquiera de los procesos administrativos contemplados por la LCSP si así fuera necesario.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días después de la validación de la factura correspondiente.

1.5 Garantía de finitiva.

Para obtener la consideración de Proveedor homologado no será necesario constituir garantía. No obstante, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir garantía en cada contrato o pedido que se formalice con el proveedor homologado.

Dicha garantía se ajustará, en su caso, a las previsiones contenidas en los artículos 107 a 111 LCSP.

1.6 Perfil del Contratante

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente convocatoria, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

En todo caso, los interesados pueden recabar información adicional en la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@cetursa.es

1.7 Órgano de Contratación

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación de Cetursa en este contrato será su consejero delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el acuerdo de homologación y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

1.8 Responsable del contrato

El órgano de contratación designa a D. Álvaro Fernández Salmerón como responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar la ejecución del mismo, (o a la persona que el designe) adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos contratados, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan; el responsable indicado podrá delegar por escrito el seguimiento de la ejecución de los diferentes pedidos pero mantendrá la supervisión final de cada uno de ellos.

1.9 Mesa de Contratación

La mesa de contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las solicitudes presentadas por los proveedores interesados.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC, y su composición será reflejada en el perfil del contratante de CETURSA.

A tal efecto, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes componentes:

Presidenta: D^a. Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control).

Vocal: D^a. Milagros Aguayo Bares (asesora jurídica).

Vocal: D. José Luis Romero Garcés (subdirector general).

Vocal: D. Francisco Javier Peláez Sánchez (jefe de la unidad de control interno).

Secretaria: D^a. Raquel Martínez Cruz (departamento de contratación).

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN

2.1 Principios a los que se somete la homologación

La contratación está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La gestión de la contratación de CETURSA considerará igualmente la aplicación de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar los suministros objeto del presente proceso. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la resolución del presente proceso de homologación de Proveedores.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la convocatoria, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar homologados en el presente proceso. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.3 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y los eventuales documentos anexos al mismo.

Cada proveedor no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de dichas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas suscritas por el mismo.

2.3.1 Forma de presentación

La solicitud de homologación, junto con la documentación que se detalla en este documento se presentará a través de la siguiente dirección de email: licitaciones@cetursa.es

La documentación aportada habrá de estar firmada electrónicamente. Lo anterior dentro del plazo indicado en el anuncio que se publique a tal efecto en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

La totalidad de la documentación se deberá presentar en español.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.3.2 Contenido de la solicitud

La solicitud de homologación incluirá la documentación que se indica a continuación:

1. Anexo I, Oferta a la que se adhiere debidamente cumplimentado.

2. Documentos que acrediten la responsabilidad del empresario y su ámbito de actividad, así como su capacidad y habilitación:

- Si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o en el Registro público que corresponda.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. Solvencia económica y financiera. Acreditación de su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Declaración relativa al volumen anual de trabajos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior al 25 % del valor estimado anual del contrato (97.500,00 € / año) sin IVA.

El volumen global de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
Inscripción en el ROLECE: Potestativa

Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en

el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

5. Solvencia Técnica y profesional. Acreditación mediante declaración responsable y/o documentación acreditativa de las siguientes condiciones, que deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la homologación del Proveedor:

- Relación de al menos un (1) trabajo de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco (5) últimos años. En concreto:
 - o Seguimiento Ambiental y de Planes de Vigilancia o elaboración de programas y proyectos medioambientales, asesoramiento, propuestas técnicas y mejoras.
 - o Trabajos de campo de restauración vegetal

Acreditándose los mismos a través de certificados oficiales emitidos por las empresas receptoras en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de no disponer de dichos certificados, será suficiente con la emisión de una declaración responsable emitida por el licitador.

- Dada la naturaleza del contrato, deben acreditar igualmente que han realizado trabajos en al menos un Espacio Natural relacionados con la elaboración de planes de restauración o asesoramientos medioambientales a fin de garantizar que conocen los fines perseguidos, los recursos, el medio y el entorno.

Lo anterior, se acredita con documento oficial de adjudicación o certificado del Parque Natural.

- Equipo mínimo:
 - a) Un (1) Director Ambiental, licenciado en Biología, Geología, Ciencias Ambientales o Ingeniero superior de Montes, con experiencia de cinco (5) años en trabajos similares a los solicitados. Será el responsable, por parte del adjudicatario del contrato.
 - b) Dos (2) licenciados en Biología o Ciencias Ambientales o Ingeniero Superior de Montes, Agrónomo con experiencia de cinco (5) años en elaboración de informes, programas de vigilancia ambiental, informes de contaminación de suelos, proyectos de restauración vegetal, programas de seguimiento y control medio ambientales, memorias técnicas, protocolos de buenas prácticas, informe final de obra, informes de

restauración, etc., como así coordinar y dirigir los trabajos de campo.

- c) Un (1) Especialista en cartografía o proyectos relacionados con Cartografía, Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS), Urbanismo, Ordenación del Territorio, Riesgos Naturales y Medio Ambiente.

Se puede incluir en una misma persona varias de las competencias exigidas. Por tanto, el equipo mínimo sería de 2 personas, y, entre ellas, deben acreditar las especialidades pedidas y el trabajo de Dirección Ambiental (responsable del contrato). Se permite que una (1) de estas dos personas pueda ser subcontratada.

También se debe incluir dentro de los medios humanos, un consultor interno o externo al adjudicatario, con experiencia demostrable y reconocido prestigio (mediante publicación de, al menos 2 informes o artículos, sobre flora de alta montaña) para asesoramiento/colaboración en la elaboración de proyectos y programas, informes, etc.

Un equipo de trabajadores (cuadrilla/s de 4 personas) para llevar a cabo los trabajos de campo, con experiencia de tres (3) años en trabajos iguales o similares cada una de ellas: vigilancia ambiental, extracción de tepes, plantación, hidrosiembra, restauración vegetal, realización coberturas totales y parciales por especies, descontaminación de suelos, poda, rescate de tepes de borreguil, material sensible y posterior colocación, etc... Si no se tiene este equipo de trabajadores, es válido el compromiso de adscripción y disponibilidad de una empresa subcontrata para estos cometidos.

Lo anterior se acreditará a través de las referidas titulaciones académicas y profesionales deberán estar incluidas en la declaración y habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

Se incluirá Curriculum Vitae de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas.

Hay que realizar la presentación de estos documentos para que la empresa puede realizar correctamente su proceso de homologación.

Los homologados serán responsables de su cumplimiento, manteniendo indemne al órgano de contratación de cuantos daños o perjuicios le pueda causar el incumplimiento de los puntos indicados y de la citada legislación.

- Medios mecánicos y materiales: Estar en posesión (o compromiso de la empresa proveedora en el caso de subcontratación) de los medios mecánicos y materiales específicos para la realización de los trabajos de campo. Estos materiales serán: máquina excavadora, tractor, cuba, mota, capazos, azada, azadón, rastrillos, trasplantador, palas, carrillos de mano, herramientas de mano, así como cualquier otra herramienta específica que el licitador considere necesaria para poder desarrollar los trabajos de campo. Toda la maquinaria estará en perfectas condiciones, teniendo pasada correctamente revisiones mecánicas y equipadas con elementos absorbentes (sepiolita o similar) para casos de posibles derrames de combustibles o líquidos hidráulicos.

6. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Andaluza, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP
- c. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGLCAP.

Dichas certificaciones deberán ser actualizadas y renovadas por el Proveedor homologado anualmente.

- 7. Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando, en su caso, la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de encontrarse exento, el Proveedor interesado presentara la correspondiente declaración justificativa.
- 8. Personas trabajadoras con discapacidad. Los Proveedores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que

conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los Proveedores que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores..

10. Anexos II-A, II-B, III, IV, V, VI, VII, VIII y X debidamente cumplimentados.
11. Seguro de Responsabilidad Civil actualizado, para la actividad que es objeto del contrato, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suscripción de los seguros se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de las pólizas o de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado

- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos.

Cetursa se reserva el derecho a rehusar las pólizas presentadas si considerase que las mismas no responden a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

2.3.3. Condiciones que rigen la homologación.

2.3.3.1 Concurrencia

Los licitadores deberán concurrir a la licitación ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Cetursa se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de estas.

2.3.3.2 Lugar de ejecución de los trabajos.

Los trabajos objeto de esta licitación tendrán lugar en Sierra Nevada (Monachil), en la zona esquiable de la estación de esquí, y para casos concretos, en las ubicaciones donde se desarrollen las actuaciones.

En caso de que por causas excepcionales (climatología adversa, conflictos laborales en la empresa homologada, problemas para los accesos al núcleo urbano de Pradollano, etc.) se podrá modificar de mutuo acuerdo, los plazos establecidos a la aceptación del presupuesto acordado. Esta imposibilidad, así como el motivo, deberán ser comunicados por escrito al responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en el momento que se genere la incidencia y a ser posible, con el tiempo suficiente para la ejecución de un plan de contingencia si fuera posible y estuviera contemplado.

La empresa homologada tendrá la obligación de realizar los trabajos conforme a las condiciones del presupuesto aceptado. En el caso de que no fuera así, Cetursa remitirá una advertencia por escrito. Cuando esta

circunstancia se repita tres veces, Cetursa podrá resolver el contrato conforme a ley tal y como indica la LCSP en sus artículos del 192 al 196.

Las empresas homologadas dispondrán de maquinaria y materiales para la correcta ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en el presupuesto aceptado por parte de Cetursa así como capacidad de movilidad de su personal por medio propios y conforme a las normativas vigentes.

Las empresas homologadas deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales.

2.3.4 Homologación y formalización del Acuerdo de Homologación.

La Mesa de Contratación designada al efecto, conforme a la cláusula 1.9 recogida en el presente documento, analizará las solicitudes presentadas y admitidas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su virtud, se elevará la propuesta de homologación de los solicitantes que procedan al Consejero Delegado, quién aprobará y autorizará, en su caso, la homologación, debiendo formalizarse el acuerdo correspondiente con los solicitantes homologados en un plazo no superior a quince (15) días.

La homologación se perfeccionará con la firma del correspondiente acuerdo de homologación, del que el presente Pliego formará parte como Anexo.

2.3.5 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del proceso, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización de este.

La decisión de no homologar o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de esta. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de una nueva convocatoria.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de homologación o decida no homologar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos Proveedores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

3.1 Ejecución de los trabajos

La ejecución de contratos (pedidos) a los Proveedores homologados se efectuará mediante solicitud (pedido) a los todos Proveedores homologados en los trabajos correspondientes.

El responsable supervisor del contrato, a través del departamento de Compras/Almacén, será el órgano encargado de realizar la solicitud de ofertas del pedido correspondiente, de la recepción y examen de las proposiciones, de la homologación y formalización del contrato (pedido) derivado.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.5 anterior, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir la constitución de una garantía conforme a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

El órgano de contratación ejecutará el contrato derivado (pedido) al Proveedor homologado que haya presentado la mejor oferta, considerando a tal efecto aquella que haya presentado el mejor precio según los requerimientos de la solicitud.

Los homologados estarán obligados a ejecutar los trabajos que hayan ofertado, y a cumplir con el resto de las condiciones recogidas en este pliego, así como cada una con las condiciones específicas contenidas, en su caso, en los anexos.

3.2. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Proveedor. Éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CETURSA efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

3.3 Extinción y resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

La pérdida de la condición de homologado se podrá acordar por el órgano de contratación de forma motivada, con la consiguiente resolución del contrato, por las causas siguientes:

- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones de solvencia exigidas para la homologación del Proveedor.
- Incumplimiento de las condiciones acordadas en un pedido contratado.
- Cualquiera de los incumplimientos de las condiciones de ejecución del trabajo y obligaciones previstas en el presente documento.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, CETURSA podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el Proveedor interesado en el caso de que haya sido constituida atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 1.5 del presente Pliego, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél.

4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Proveedor queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del Contrato.

El Proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del Contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

El Proveedor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los suministros contratados, ni del uso de estos, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El Proveedor adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que pudiera serle facilitada y/o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del suministro, asumiendo la obligación de que la misma llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el Proveedor podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la homologación del presente Acuerdo Marco, el homologado adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización del suministro.

El acceso del Proveedor a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de Cetursa para la realización del suministro objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, pero de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en dicha legislación. En consecuencia, el homologado queda obligado específicamente a:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal aplicando de esta manera las medidas de seguridad que correspondan en función del tipo de datos a tratar.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la realización del objeto del Acuerdo Marco, así como los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de ejecución de suministros se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en

ejecución del Contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

- Destruir o devolver a Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplido el objeto del contrato, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes y documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del Proveedor será calificada como grave y será causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como Responsable de Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del Contrato, seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

5. JURISDICCIÓN Y FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado del presente proceso, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente proceso conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo

será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del presente proceso.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

Álvaro Fernández Salmerón
Director Técnico

ANEXO I – OFERTA

ASISTENCIA TECNICA Y MEDIOAMBIENTAL

PARTE TÉCNICA DE LOS TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES: Dirección de trabajo, direcciones trabajos ambientales, si son necesarias, emisión de informes, planes de restauración, seguimientos ambientales, asesoramiento, propuesta de técnicas y mejoras.

PARTE OPERATIVA DE LOS TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES: Trabajos de campo para llevar a cabo, en el área esquiable, todo lo necesario para realizar el cumplimiento de las resoluciones ambientales obtenidas por Cetursa, así como otras actuaciones que indique la parte Técnica.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO II – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO
ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____
n.º _____ con Documento Nacional de Identidad
n.º _____ en nombre de la empresa _____
_____ que representa, al objeto de participar en la
adjudicación del expediente para la "HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIOAMBIENTAL" (expediente CE-XXXXXX/23),
declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A. (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad

o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 100 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para suministros relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS
OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS
ESTABLECIDOS

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n.º _____ con Documento Nacional de
Identidad n.º _____ en nombre de la empresa
_____ que representa, al objeto de participar en
la adjudicación del expediente de contratación denominado "HOMOLOGACIÓN
DE PROVEEDORES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MEDIOAMBIENTAL"
declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que la empresa y sus productos cumplen con toda la normativa detallada a lo largo de este documento de condiciones de homologación.
- Que toda la información aportada sobre lo materiales a aportar es cierta y que se mantendrá cierta durante toda la vigencia del contrato

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a ____ de _____ de 2025

ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI/ NO (tachar lo incorrecto)

Si es PYME, definir si: (señalar lo correcto)

- Mediana empresa.
- Pequeña empresa.
- Microempresa.

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

"Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de

Pliego corregido el 29/05/25 para modificar el punto 5. "Solvencia Técnica y profesional" del apartado 2.3.2 Contenido de la solicitud de las Condiciones de homologación.

CE18196H001/23

negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR."

(*) consultar en:

<http://www.ipyme.org/es->

[ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx](http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx)

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en
nombre y representación de _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA
JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS
EXTRANJERAS

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de, al objeto
de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma
de Andalucía, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de
cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto,
pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con
domicilio social en _____ y NIF n.º
_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con
domicilio social en _____ y NIF n.º
_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la "HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y MEDIOAMBIENTAL."

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____ a _____ de _____ de 2025

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la ejecución del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la ejecución del contrato y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
 - Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados,

registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF: A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de
_____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.: